

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2020 00777 00

PROCESO: TESTAMENTO VERBAL A ESCRITO

DEMANDANTE: ANDRÉS CAMILO ESCOBAR RESTREPO

CAUSANTE: ROSA LIGIA RESTREPO FLOREZ

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial del solicitante y en vista de haber dio cumplimiento a lo requerido por el juzgado el 22 de junio que paso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., **admítase la reforma de la demanda**, toda vez que hubo una venta de derechos herenciales del señor **PABLO ANDRÉS RESTREPO RODRIGUEZ** al señor **ANDRÉS CAMILO ESCOBAR RESTREPO**, quedando entonces como único solicitante y demandante el primero, por tanto, el auto admisorio de la demanda quedara del siguiente tenor:

*“Subsanada la demanda en los términos solicitados, y revisada de forma acuciosa la demanda de reducción a escrito del testamento verbal instaurado por **ANDRÉS CAMILO ESCOBAR RESTREPO**, advierte el Despacho que la misma reúne los requisitos del artículo 475 del C G P, en concordancia con los artículos 1087, 1090 a 1097 del C Civil.*

*Proceso con el que se pretende resolver si existe o no testamento de la causante **ROSA LIGIA RESTREPO FLOREZ**, fallecida en Bogotá, el 3 de diciembre de 2020, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.*

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR demanda de reducción a escrito del testamento verbal de la causante **ROSA LIGIA RESTREPO FLOREZ**, fallecida en Bogotá, el 3 de diciembre de 2020, instaurado por **ANDRÉS CAMILO ESCOBAR RESTREPO**.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

SEGUNDO: EMPLAZAR a los posibles interesados en el trámite judicial de la causante **ROSA LIGIA RESTREPO FLOREZ**. El emplazamiento se realizará de la manera establecida en el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 de decreto 806 de 2020, publíquese edicto por el término de cinco (5) días. (numeral 3 del artículo 475 del C G P).

TERCERO: Téngase en su valor legal y en su oportunidad los documentos aportados como prueba por la parte interesada.

CUARTO: ORDENA la recepción de las declaraciones de las siguientes personas, para la hora de las 08:00 AM del día 30 del mes NOVIEMBRE del año 2021.

MARIA DEL PILAR ESCOBAR
ADRIANA ESCOBAR

Quienes declararán sobre los puntos relacionados en los artículos 1094 y 1095 del Código Civil.

QUINTO: ORDENA la recepción de los testimonios de las personas que se relacionan a continuación a fin de verificar las últimas disposiciones del testador para la hora de las 9:30 AM del día 30 del mes NOVIEMBRE del año 2021:

ENFERMERAS

JHOANA MEDINA Y PAOLA GONZALEZ de quienes el apoderado actor allegó las direcciones de correo electrónico y número de celular para su citación.

GALENAS

LIZZETH JOHANNA CÁRDENAS ALVAREZ (Trabajadora Social)
MONICA ROJAS MORENO (psiquiatra)

Para el efecto y acorde con la documental arrojada por el apoderado actor, se ordena **OFICIAR** a la **CLÍNICA COLSANITAS**, a fin de que informe a esta sede judicial los datos de las direcciones físicas y electrónicas, y números de celular y fijos de ser ello posible, para que acudan de forma virtual, en la fecha y hora

señaladas en esta misma providencia. Aunado a lo anterior, para que informe el nombre del médico que trato a la causante hasta la fecha de fallecimiento,

COLABORADORES

DIEGO ANDRÉS BARRERA CASILIMAS Y NANCY LIDY GALVIS OSMA, de quienes el apoderado judicial deberá aportar direcciones físicas, electrónicas y/o números de celulares

FAMILIARES

CECILIA RESTREPO DE ESCOBAR
JUAN MANUEL ESCOBAR RESTREPO
LUISA CATALINA ESCOBAR RESTREPO
JUAN SEBASTIAN RESTREPO ESCOBAR
FRANCISCO RESTREPO FLOREZ

De todos los anteriores, el apoderado judicial aportó la dirección de correo electrónico.

Para efectos de lo anterior, debe tenerse en cuenta:

Conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11566 y PCSJBTA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria del presente proveído, los siguientes datos:

* Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.

* Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones *Zoom* y *Meet*, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

SEXTO: Se **RECONOCE** al doctor **WILMER EDUARDO GUTIERREZ GALVIS** como apoderado judicial de la parte actora en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03c5f0514158c9f33a93a758498991090b58429282aea99a5793d0f9c11358a**
Documento generado en 09/11/2021 06:49:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>